

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16926 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1987, promovido por «Cartonajes Santorromán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de octubre de 1985 y 27 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Santorromán, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1985 y 27 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Cartonajes Santorromán, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungria López contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1985 que denegó el Modelo de Utilidad número 280.205, «Caja armable perfeccionada» y contra la de 27 de marzo de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión del citado Modelo de Utilidad, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16927 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1988, promovido por «The Coca-Cola Company» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1986 y 24 de octubre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1986 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «The Coca-Cola Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de octubre de 1988, por los que se confirmaron sus previas resoluciones, de fecha 5 de diciembre de 1986, que denegaron el registro de las marcas denominativas «Cherry Coca-Cola» y «Cherry Coke» para designar productos de la clase 32, debemos declarar y declaramos que tales actos recurridos no son ajustados a Derecho, por lo que los anulamos, y debemos ordenar y ordenamos a la Administración demandada que conceda los registros de ambas marcas indebidamente denegadas, sin hacer especial condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16928 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1986 y 9 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 21/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1986 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», declaramos disconformes a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1986 y su confirmatoria en reposición de 9 de febrero de 1988 que denegaron la marca internacional número 489.515, clase 29, para «Desserts à base de produits laitiers»; en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16929 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1986, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Quemada Ruiz en representación de «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdos de 10 de mayo de 1985 y 25 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron el Modelo de Utilidad número 27.515.875 referente a «sillón basculante perfeccionado para peluquería» a solicitud de «Importaciones Exclusivas de Artículos de Peluquería, Sociedad Anónima», y declaramos no ajustados a derecho y anulamos tales actos sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16930 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un modem para transmisión de datos, marca «Fujitsu», modelo FS-9621, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para transmisión de da-

tos, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 91034085, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Atisae», por certificado de clave número IA-90/870/SE-3727, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0146, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.
Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fujitsu», modelo FS-9621.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono-síncrono/Full-Dúplex.
Tercera: V.32, V.25bis/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

16931 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un modem para transmisión de datos, marca «Multitech», modelo MT-932, fabricado por «Multitech Systems, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Minnesota (EE.UU.).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Paynia Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Larreta, 9, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para transmisión de datos, fabricado por «Multitech Systems, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Minnesota (EE.UU.).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 91014205, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-TEL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones

actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0145, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.
Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Multitech», modelo MT-932.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono-síncrono/Dúplex.
Tercera: V.32/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

16932 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un modem para transmisión de datos, marca «Apple», modelo International XP2400, fabricado por «Apple Computer Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hollyhill, Cork (Irlanda).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 150, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un modem para transmisión de datos, fabricado por «Apple Computer Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hollyhill, Cork (Irlanda).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4290/2155, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Atisae», por certificado de clave número IA-90/794/BR-4873, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0144, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la